

1 de junio de 1983, para los incluidos en el cuarto llamamiento; 15 de julio de 1983, para los incluidos en el quinto llamamiento; 1 de septiembre de 1983, para los incluidos en el sexto llamamiento; 15 de octubre de 1983, para los incluidos en el séptimo llamamiento, y 1 de diciembre de 1983, para los incluidos en el octavo llamamiento.

Art. 5.º Los Capitanes Generales dictarán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte en los «Boletines Oficiales» de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 21 de septiembre de 1982.—Por delegación, el Subsecretario de Política de Defensa, Angel Liberal Lucini.

MINISTERIO DE HACIENDA

25002 RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 25 de septiembre de 1982.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	62600
Consignado a Tarrasa.	
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los billetes números 62599 y 62601.	
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 62501 al 62600, ambos inclusive (excepto el 62600).	
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	00 0

Premio especial a la fracción:

El décimo o fracción 3.ª de la serie 6.ª del número 62600, al que ha correspondido el primer premio, ha obtenido, además, un premio especial de 27.000.000 de pesetas.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número	48894
Consignado a Barcelona.	
2 aproximaciones de 520.000 pesetas cada una para los billetes números 48893 y 48895.	
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 48801 al 48900, ambos inclusive (excepto el 48894).	
1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número	18647
Consignado a Santander, Venta de Baños y Torremolinos.	
2 aproximaciones de 287.500 pesetas cada una para los billetes números 18646 y 18648.	
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 18601 a 18700, ambos inclusive (excepto el 18647).	
1.280 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	
034 093 366 605	
044 187 398 657	
046 262 479 866	
050 318 604 984	
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea	7

Esta lista comprende 18.384 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Adjudicado el premio especial, en el conjunto de las dieciséis series, resultan 294.145 premios, por un importe de 2.240.000.000 de pesetas.

Madrid, 25 de septiembre de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

25003 RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 2 de octubre de 1982.

ESPECIAL DE OTOÑO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 2 de octubre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guz-

mán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1.360 de 50.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	68.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.000.000
2 aproximaciones de 802.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	1.205.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	39.995.000
8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	40.000.000
18.464	280.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas calas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después

un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 25 de septiembre de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25004 *RESOLUCION de 13 de septiembre de 1982, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Baleares, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan.*

Con el fin de redactar las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa urgente, motivada por las obras de «pasarela para peatones en Ibiza, calle Isidro Macabich, Perfil 1 + 350», del término municipal de Ibiza, deberán personarse en las oficinas del Ayuntamiento de Ibiza, el próximo día 5 de octubre de 1982, a las diez horas, con el fin de facilitar los datos necesarios que habrán de constar en la mencionada acta, los siguientes afectados:

Finca número 1. Doña María Mari Tur. Domicilio: Ca'n Forn. Cases Barates. Apartado 804. Ibiza.

Finca número 2. Sor María Torres Ferrer. Domicilio: Monasterio de las Huelgas. Burgos.

Palma de Mallorca, 13 de septiembre de 1982.—El Ingeniero Jefe.—14.772-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25005 *ORDEN de 16 de julio de 1982 por la que se suprime la Sección de Formación Profesional de primer grado de Toral de los Vados (León).*

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden de 2 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre siguiente) la creación de una Sección de Formación Profesional de primer grado en la localidad de Toral de los Vados (León), dependiente del Instituto de Formación Profesional de Astorga, se ha puesto de manifiesto la inexistencia de una demanda real de puestos escolares que justifique la continuación de sus actividades.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Sección de Formación Profesional de primer grado de Toral de los Vados sea suprimida a partir del próximo curso académico 1982-83.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25006 *ORDEN de 17 de julio de 1982 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música de Pontevedra para impartir, con validez académica oficial, diversos cursos y enseñanzas de grado medio.*

Ilma. Sra.: Visto el escrito de la Directora del Conservatorio Elemental de Música de Pontevedra, sostenido por el excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad, en solicitud de autorización

para que dicho Centro docente pueda impartir, con validez académica oficial, los siguientes cursos y enseñanzas de grado medio:

- Quinto curso de Solfeo y Teoría de la Música.
- Segundo curso de Canto Coral.
- Cuarto curso de Canto.
- Quinto, sexto, séptimo y octavo cursos de Piano.
- Estética e Historia de la Música.

De conformidad con el Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música; Decreto de 17 de julio de 1975 y con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado:

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982) el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Enseñanzas Artísticas.

25007 *ORDEN de 21 de julio de 1982 por la que se crea el Instituto Universitario de Investigación y Control Tecnológico en la Universidad de Murcia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Universidad de Murcia, de creación de un Instituto Universitario de Investigación y Control Tecnológico;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la misma y de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, así como lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Instituto Universitario de Investigación y Control Tecnológico en la Universidad de Murcia.

Segundo.—La creación del Instituto de Investigación y Control Tecnológico no ha de representar, en ningún caso, incremento del gasto público.

Tercero.—Autorizar a la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

25008 *RESOLUCION de 29 de julio de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo, de ámbito estatal, para las Industrias de Pastas Alimenticias.*

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito estatal, para las Industrias de Pastas Alimenticias, recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 10 de julio de 1982, suscrito por las centrales sindicales Comisiones Obreras (CC. OO.) y Unión General de Trabajadores (UGT) y por las Asociaciones Patronales: Asociación Profesional de Fabricantes de Pastas Alimenticias y Asociación Nacional de Fabricantes de Pastas Alimenticias, el día 1 de mayo de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2, b), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de julio de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo, de ámbito estatal, para las Industrias de Pastas Alimenticias.